



## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución " Por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (Autogas) y otros usos alternativos", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

**Fecha de inicio de publicación:** 31 de octubre de 2017  
**Fecha fin de publicación:** 30 de noviembre de 2017

**Solicitante:** Claudia Esperanza Garzón  
 Dirección de Hidrocarburos

**Medios de divulgación:** Portal Web [www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
- Módulo de Noticias

**Medios de recepción comentarios:** Correo [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co)  
 Módulo de Foros, Portal Web

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23939532&idLbl=Listado+de+Foros+de+Octubre+De+2017>

### Parámetros de calidad de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Sector: Hidrocarburos

Fecha Inicio: 31 de octubre de 2017

Fecha Fin: 30 de noviembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (Autogas) y otros usos alternativos", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

#### Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (Autogas) y otros usos alternativos".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co), hasta el próximo **jueves 30 de noviembre de 2017**.

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión





**COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA**

A través del correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co) se recibieron dos (2) comentarios:

- 1. Fecha recepción: 30 de noviembre de 2017**  
**Hora: 15:11**  
**Remitente: Alex Fabian Cañas Rengifo**  
**Correo electrónico: [Alex.Canas@ecopetrol.com.co](mailto:Alex.Canas@ecopetrol.com.co)**

Buenas tardes,

De manera atenta adjuntamos los comentarios de Ecopetrol a las siguientes propuestas de normativa: i) por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con lineamientos para el uso del Gas Licuado del Petróleo-GLP como carburante de transporte automotor y otros usos; ii) por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (autogas) y otros usos alternativos; y iii) por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio que suministran Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular.

Les solicitamos de manera cordial nos compartan el radicado bajo el cual se registró la comunicación adjunta.

Saludos cordiales y de antemano mil gracias,

**Alex Cañas**  
Profesional  
Gerencia de Estrategia Regulatoria





Bogotá, 30 de noviembre de 2017

Doctor  
**CARLOS DAVID BELTRÁN**  
Director de Hidrocarburos  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comentarios de Ecopetrol a las siguientes propuestas de normativa: i) por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con lineamientos para el uso del Gas Licuado del Petróleo-GLP como carburante de transporte automotor y otros usos; ii) por la cual se establecen los parámetros de calidad del Gas Licuado del Petróleo (GLP) para uso vehicular (autogas) y otros usos alternativos; y iii) por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio que suministran Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular.

Respetado doctor Beltrán,

Agradecemos el espacio para participar en el proceso de socialización y discusión de las propuestas del asunto.

En primer lugar, queremos destacar el trabajo del Ministerio en la búsqueda de alternativas para diversificar la canasta de los energéticos a disposición de los usuarios y los esfuerzos por asegurar que dichos energéticos se entreguen con los estándares técnicos necesarios para garantizar su calidad y seguridad.

Asimismo, queremos destacar que el uso del GLP como carburante de transporte automotor y en otros usos alternativos contribuirá a estimular el crecimiento de la demanda de este energético y que, consecuentemente, es necesario ajustar la regulación de forma que el precio regulado refleje el costo de oportunidad del mercado para así estimular la oferta de GLP. Adicionalmente, es conveniente ajustar los mecanismos de comercialización, en el sentido, por ejemplo, de permitir la celebración de contratos de largo plazo, lo cual contribuirá de manera

Carrera 12 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (571) 2344000  
V-2





Reglamento Técnico	6.3.1.3. Distanciamientos: ...	En este numeral ni en ningún otro aparte de este reglamento técnico se detallan distancias que se deben cumplir con otros servicios, como por ejemplo: - distancia entre zona de almacenamiento de GLP y tanques de combustibles líquidos - Distancia entre zona de almacenamiento de GLP y compresores de gas - Distancia entre surtidores de GLP y surtidores de Líquidos y/o GNV entre otros
Reglamento Técnico		En el mercado existen surtidores mixtos, que pueden suministrar combustibles líquidos, GNV y GLP en el mismo equipo, este tipo de equipos no los está contemplando el reglamento, no especifica las condiciones técnicas que los mismos deben cumplir.
Reglamento Técnico	6.3.2.4. Bombas: Las bombas para realizar el trasvase desde el camión cisterna a los tanques de almacenamiento deben ser de las mismas características que las indicadas para las EDSA. El envío de GLP a los surtidores se realizará mediante una bomba individual para cada aparato suministrador	Cada surtidor debe tener su bomba exclusiva?
Reglamento Técnico	6.3.3.2. Los postes, muros de contención en concreto o barreras metálicas instalados alrededor del tanque, deben ir pintados con franjas alternadas negras y amarillas de mínimo 10 cm de espesor e inclinadas 45°.	Este numeral también es de obligatorio cumplimiento para los casos en que los tanques son subterráneos?
Reglamento Técnico	6.3.4.1. Distancias de Seguridad Distancia de la zona de suministro a: 9. Almacenamientos de depósitos móviles de GLP (hasta 500 kg de GLP almacenados)	Hace referencia a Kg, si revisamos las definiciones de capacidades estas están dadas en m <sup>3</sup> : "Capacidad Individual: Es el volumen de almacenamiento de GLP que posee un recipiente, expresado en metros cúbicos(m <sup>3</sup> ) y su medición se realiza a presión atmosférica y temperatura ambiente" Recomendamos manejar las mismas unidades en el documentos
Reglamento Técnico	6.3.4.1. Distancias de Seguridad Distancia de la zona de suministro a: 11. Locales de acceso público ajenos a la estación	Recomendamos definir "Locales de acceso público ajenos a la estación"
Reglamento Técnico	6.3.4.6. e. Todos los surtidores instalados en estaciones de servicio para suministro de GLP vehicular, deben tener como mínimo las siguientes características: ... v. Medidor volumétrico para GLP con capacidad máxima de 7,6 x 10-2m <sup>3</sup> /minuto (20 galones por minuto) y equipado con un compensador por temperatura. ... x. Un sistema de registro que indique como mínimo: precio por unidad de volumen, volumen suministrado y precio total.	Cual será la unidad de medida en la cual las EDSA deben vender el GLP a los clientes finales?  Recomendamos manejar las mismas unidades de medida que manejan los proveedores de GLP (kg)
Reglamento Técnico	6.3.4.7. a. Deben estar aprobados para trabajar a una presión mínima de 2,4 MPa (350 psig). ...	En el numeral 6.3.4.10 dice que esta es la presión máxima  "6.3.4.10. Bombas, válvulas y accesorios...  a)... la máxima presión de descarga de una bomba de líquido que maneje GLP es de 2,4 MPa (350 psig)."
Reglamento Técnico	6.3.4.10. Bombas, válvulas y accesorios ... c) Bombas de desplazamiento positivo: ... d) Bombas centrífugas...	Estas bombas también deben cumplir con la máxima presión de descarga de una bomba de líquido que maneje GLP - 2,4 MPa (350 psig)
Reglamento Técnico	6.3.4.10. Bombas, válvulas y accesorios ... i) Trazado de tuberías para interconexión de equipos: Las tuberías para interconexión de equipos de GLP deberán ser instaladas por personal calificado	En que normas de competencia laboral deben estar certificadas las personas que realicen la instalación de las tuberías?
Reglamento Técnico	6.3.5. Instalaciones Eléctricas y de Control ... 6.3.5.8. El restablecimiento de la operación de la EDSA, después de activada la parada de emergencia debe ser realizado por Personal Calificado	En que normas de competencia laboral deben estar certificadas las personas que realicen el restablecimiento de la operación de la EDSA, después de activada la parada de emergencia?





Gerencia de Estrategia Regulatoria

consumidor final, a través de una estación de servicio de autogas o una estación de servicio fluvial de nautigas o una estación de servicio marítima de nautigas.

- Estación de servicio de autogas: Establecimiento en el cual se almacena y distribuye autogás u otros energéticos, los cuales entregan el autogás a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos. **En las estaciones de servicio podrá operar la venta de otros energéticos según la reglamentación que emita el Ministerio de Minas y Energía.**

Es preciso que las definiciones propuestas en el proyecto de modificación al Decreto 1073 de 2015, coincidan con las definiciones del Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio que suministran GLP para uso vehicular.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud de aclaración.

Cordialmente,

  
**CARLOS FERNANDO ERASO CALERO**  
 Gerente de Estrategia Regulatoria

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 6, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (57) 22344090  
3/2

**2. Fecha recepción: 28 de noviembre de 2017**  
**Hora: 11:41**  
**Remitente: Santiago Mejia Medina**  
**Correo electrónico: [santiago.mejia@terpel.com](mailto:santiago.mejia@terpel.com)**

28 de noviembre de 2017

Señores:  
Ministerio de Minas y Energía  
Dirección de Hidrocarburos  
L.C.

Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

Con la presente nos permitimos adjuntar los comentarios y propuestas a los proyectos de resolución referentes al GLP Autogas. Esperamos sean de utilidad.





Reglamento Técnico	6.3.1.3. Distanciamientos: ...	En este numeral ni en ningún otro aparte de este reglamento técnico se detallan distancias que se deben cumplir con otros servicios, como por ejemplo: - distancia entre zona de almacenamiento de GLP y tanques de combustibles líquidos - Distancia entre zona de almacenamiento de GLP y compresores de gas - Distancia entre surtidores de GLP y surtidores de líquidos y/o GNV  entre otros
Reglamento Técnico		En el mercado existen surtidores mixtos, que pueden suministrar combustibles líquidos, GNV y GLP en el mismo equipo, este tipo de equipos no los está contemplando el reglamento, no especifica las condiciones técnicas que los mismos deben cumplir.
Reglamento Técnico	6.3.2.4. Bombas: Las bombas para realizar el trasvase desde el camión cisterna a los tanques de almacenamiento deben ser de las mismas características que las indicadas para las EDSA. El envío de GLP a los surtidores se realizará mediante una bomba individual para cada aparato suministrador	Cada surtidor debe tener su bomba exclusiva?
Reglamento Técnico	6.3.3.2. Los postes, muros de contención en concreto o barreras metálicas instalados alrededor del tanque, deben ir pintados con franjas alternadas negras y amarillas de mínimo 10 cm de espesor e inclinadas 45°.	Este numeral también es de obligatorio cumplimiento para los casos en que los tanques son subterráneos?
Reglamento Técnico	6.3.4.1. Distancias de Seguridad Distancia de la zona de suministro a: 9. Almacenamientos de depósitos móviles de GLP (hasta 500 kg de GLP almacenados)	Hace referencia a Kg, si revisamos las definiciones de capacidades estas están dadas en m3: "Capacidad individual: Es el volumen de almacenamiento de GLP que posee un recipiente, expresado en metros cúbicos(m3) y su medición se realiza a presión atmosférica y temperatura ambiente" Recomendamos manejar las mismas unidades en el documentos
Reglamento Técnico	6.3.4.1. Distancias de Seguridad Distancia de la zona de suministro a: 11. Locales de acceso público ajenos a la estación	Recomendamos definir "Locales de acceso público ajenos a la estación"
Reglamento Técnico	6.3.4.6. e. Todos los surtidores instalados en estaciones de servicio para suministro de GLP vehicular, deben tener como mínimo las siguientes características: ... v. Medidor volumétrico para GLP con capacidad máxima de 7,6 x 10-2m3/minuto (20 galones por minuto) y equipado con un compensador por temperatura. ... x. Un sistema de registro que indique como mínimo: precio por unidad de volumen, volumen suministrado y precio total.	Cual será la unidad de medida en la cual las EDSA deben vender el GLP a los clientes finales?  Recomendamos manejar las mismas unidades de medida que manejan los proveedores de GLP (kg)
Reglamento Técnico	6.3.4.7. a. Deben estar aprobados para trabajar a una presión mínima de 2,4 MPa (350 psig). ...	En el numeral 6.3.4.10 dice que esta es la presión máxima  "6.3.4.10. Bombas, válvulas y accesorios...  a)... la máxima presión de descarga de una bomba de líquido que maneje GLP es de 2,4 MPa (350 psig)."
Reglamento Técnico	6.3.4.10. Bombas, válvulas y accesorios ... c) Bombas de desplazamiento positivo: ... d) Bombas centrífugas...	Estas bombas también deben cumplir con la máxima presión de descarga de una bomba de líquido que maneje GLP - 2,4 MPa (350 psig)
Reglamento Técnico	6.3.4.10. Bombas, válvulas y accesorios ... i) Trazado de tuberías para interconexión de equipos: Las tuberías para interconexión de equipos de GLP deberán ser instaladas por personal calificado	En que normas de competencia laboral deben estar certificadas las personas que realicen la instalación de las tuberías?
Reglamento Técnico	6.3.5. Instalaciones Eléctricas y de Control ... 6.3.5.8. El restablecimiento de la operación de la EDSA, después de activada la parada de emergencia debe ser realizado por Personal Calificado	En que normas de competencia laboral deben estar certificadas las personas que realicen el restablecimiento de la operación de la EDSA, después de activada la parada de emergencia?





Reglamento Técnico	6.4.2. Requisitos para el suministro de Gas Licuado del Petróleo, GLP  6.4.2.3. A partir de la fecha en que lo disponga el Ministerio de Transporte, las EDSA deben cumplir con las disposiciones del Sistema Único de Información Conjunta – SUIC y estar conectadas al módulo del centro de información, de manera que las lecturas de los dispositivos electrónicos sean enviadas constantemente a dicho módulo	Sugerimos que el SUIC entre en vigencia en el mismo momento que el reglamento técnico y reglamento para talleres de conversión a GLP.  Sugerimos también que se inicie la venta de GLP bajo el modelo de SICOM-GNCV.
Reglamento Técnico	6.4.4. Durante la operación de suministro de GLP a los vehículos se debe comprobar que: ... b. Los vehículos están autorizados para la carga de GLP para automoción.	Como realizarán las EDSA esta comprobación si la EDS inicia ventas antes que el Ministerio de Transportes disponga la utilización del SUIC?
Reglamento Técnico	6.4.4.4. Durante la operación de suministro de GLP a los vehículos se debe comprobar que: ... c. El depósito y la boca de carga no presentan ningún daño visible, correspondiendo a lo autorizado.	A que se refiere con "correspondiendo a lo autorizado"
Reglamento Técnico	6.4.4.5. El personal de operación debe estar en todo momento enterado de las normas y protocolos de actuación, indicadas en la presente resolución, correctamente entrenado y capacitado para la prevención y reducción de accidentes, así como para la operación de manipulación de los medios contra incendios de la EDSA.	El personal de operación no debe ser personal calificado? En caso que la respuesta sea afirmativa, se debería indicar en que normas de competencia laboral deben estar certificados.
Reglamento Técnico	Artículo 7°. Estaciones de servicio fluvial para Náuticas 7.1. Requisitos particulares	Se pueden instalar en tierra o sobre un artefacto naval, igual que las Estaciones de Servicio Marítimas para Náuticas ?
Reglamento Técnico	Artículo 7°. Estaciones de servicio fluvial para Náuticas 7.1. Requisitos particulares  7.1.5. Todo el personal que labora en la EDSA fluvial debe estar entrenado en el uso de extintores y en prácticas contra incendio y derrames de hidrocarburos, y acreditar los certificados respectivos	Que tipo de certificado son requeridos? Sirven de a misma empresa para la que labora o debe ser un certificado formal de alguna entidad acreditada ante la ONAC?
Reglamento Técnico	7.2. Certificaciones: La EDSA fluvial deberá contar con los siguientes certificados vigentes, o los que los sustituyan, expedidos por la autoridad que ejerce el control en las áreas en donde opera la EDSA, que puede ser: i) la Superintendencia de Puertos y Transporte o la institución designada por el Ministerio de Transporte, o ii) Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima.	Además requiere el certificado de conformidad del que habla el artículo 9?
Reglamento Técnico	8.1.4. En cualquier caso, las EDSA Marítimas deberán contar con todos los permisos y certificaciones establecidos por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente	Además requiere el certificado de conformidad del que habla el artículo 9?
Proyecto Decreto GLP Vehicular	Artículo 2.2.2.8.3 Definiciones:... Estación de servicio marítima de nautigas: Establecimiento donde se almacenan y distribuyen nautigas u otros energéticos destinados para exclusivamente buques o naves marítimas.	La distribución no tiene que ser a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan de nautigas directamente los tanques de combustible, al igual que las Estaciones de servicio fluvial de Nauticas?

Fecha de elaboración del informe : 4 de diciembre de 2017

**LUISA FERNANDA HURTADO**

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano (E)

Proyecto y Revisó: Marcela Rivera Chávez

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado

